

Dirección General de Aduanas y Puertos

ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: DGAP-2021-00074

Descripción: Servicio de publicidad institucional

Modalidad de Compras: Procesos de Excepción

Datos del Proveedor

Razón social: Juan Cadena Pozo

RNC: 00116626839

Nombre Comercial: Juan Cadena Pozo

Domicilio Comercial: Girls Scout, 10119 - , REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-707-7099

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Cheque

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto Total: 200,000.01

Moneda: DOP

ref. 01/2021

Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
------	--------	-------------	----------	--------	---------------------	-------------------------	-------------	-------------------	-----------------------------	-----------------------

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

 Firma

 Nombre y Apellido

 Firma

 Nombre y Apellido

L.D.

JK

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	82101602	Servicio de publicidad institucional	2.00	MES	84,745.76	169,491.53		30,508.48	0.00	200,000.01

Subtotal RD\$	169,491.53
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	30,508.48
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	200,000.01

Observaciones: Anexos: Com. GF-20-1106 d/f 25/10/2020

Contrato DGA-CJ-P-23-11-20 d/f 1/11/2020

Vigencia: 1/11/2020 al 1/01/2021

Se realizarán dos (2) pagos mensuales de RD\$ 100,000.00 impuestos incluidos

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Servicio de publicidad institucional	Av. Abraham Lincoln No. 1101 DO	2.00	10/2/2021 12:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



 Firma

 Nombre y Apellido



 Firma

 Nombre y Apellido

DGAP-CCC-PEPB-2021-0007

CONTRATO DE PUBLICIDAD

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley número 3489, de fecha catorce (14) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres (1953), y las demás leyes que la modifican y la complementan, especialmente la Ley Número 226-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), publicada en la Gaceta Oficial número 10369; inscrita en el Registro nacional de Contribuyentes (R.N.C) bajo el num.4-01-03924-9, con su domicilio y principal establecimiento en la avenida Abraham Lincoln número 1101, esquina Jacinto Ignacio Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el Señor **EDUARDO JOSE SANZ LOVATÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2, con su oficina en el cuarto piso del edificio que aloja la institución, la cual en lo adelante de este contrato se denominará por su propio nombre o simplemente **LA PRIMERA PARTE**; y

De la otra parte, el señor **JUAN CADENA POZO**, dominicano mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-1662683-9, domiciliado en la calle 30 de Mayo número 30, sector 24 de abril, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en lo adelante en este contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo, y cuando se refiera a ambas se denominarán: **LAS PARTES**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. - La **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, por medio del presente contrata los servicios de **LA SEGUNDA PARTE** para la realización de los servicios que se describen a continuación:

*Promocionar a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, a través del programa **Los Comentarios de Juan Cadena** transmitido todos los días de 07:00 pm a 08:00 pm, por **Cine visión canal 19**.*

ARTÍCULO SEGUNDO: REMUNERACIÓN. - El monto convenido entre ambas partes para la realización de los servicios anteriormente indicados es de **DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$200,000.00)** a razón de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)** con impuestos incluidos, mensuales.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una duración de **dos (02) meses**, contados a partir del día **primero (01)** del mes de **noviembre** del año **dos mil veinte (2020)**, hasta el día **primero (01)** del mes de **enero** del año **dos mil veintiuno (2021)**.

PÁRRAFO I: RESCISIÓN. - En caso de que una de las partes desee rescindir el presente contrato antes de la llegada del término del mismo, de manera amigable, voluntaria y sin alegar violación a las cláusulas pactadas en el mismo, lo comunicará previamente a la otra con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO CUARTO: CESIÓN DE CONTRATO. - El presente contrato no podrá ser cedido ni traspasado ni en todo ni en parte, tampoco podrá subcontratarse parte alguna de los servicios estipulados en el presente acto, sin la previa autorización por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Asimismo, queda entendido que cualquier violación a lo pactado y convenido en este contrato por alguna de las partes faculta a la otra a rescindir o resolver el mismo, notificándolo una a la otra por acto de alguacil, con cinco (5) días de anticipación, indicando la violación a que se contrae, sin ninguna responsabilidad jurídica para la parte que lo hubiere denunciado.

ARTÍCULO QUINTO: RECLAMACIONES.- LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de dirigir o exigir los requerimientos de lugar a **LA SEGUNDA PARTE**, cuando considere que los servicios contratados no se están realizando a satisfacción; si transcurridos diez (10) días de estos requerimientos, que deben consignarse por escrito, la anomalía no es corregida, podrá darse por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad jurídica por parte de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, con la única obligación de comunicarlo por escrito a **LA SEGUNDA PARTE**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente contrato de publicidad se circunscribe a la Ley Número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, por lo que su incumplimiento, así como cualquier violación a lo pactado y convenido en el presente contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, dará lugar a la rescisión, debiendo ser notificada por acto de alguacil con cinco (5) días de anticipación, indicando la violación a que se contrae, sin ninguna responsabilidad jurídica para la parte que la hubiere denunciado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Manifestaciones y Garantías de las Partes. Las Partes hacen las siguientes declaraciones, todas las cuales son ciertas a la fecha del presente Contrato: i. Las Partes se encuentran debidamente constituidas y existentes de manera válida y están en cumplimiento con todos los requisitos esenciales de las leyes de la República Dominicana.

- ii. Las Partes han cumplido con todas las disposiciones legales vigentes y con sus Estatutos Sociales y demás documentos corporativos para suscribir el presente Contrato.